**TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Confidencialidad de Información)**

***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Trigésima Sesión Extraordinaria del año 2022 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión, aprobación, negación o parcialidad de la confidencialidad de la información requerida en las solicitudes de información con números de expediente DT/2715/2022 y DT/2716/2022.
III.- Asuntos Generales.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

1

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *"Presente"*
Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *"Presente"*
Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigésima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, NEGACIÓN O PARCIALIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/2715/2022 "Solicito se me expidan copias certificadas de la determinante de crédito fiscal por concepto de impuesto predial con respecto al predio ubicado en Av. Santa Ana #293 Fto. Hacienda**

**Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco cuenta predial 93-U-61610; así como de la orden previa, orden de Inspección, acta de inspección y sanción pecuniaria calificada en cantidad de $2,874.84 pesos, misma que se desprende del recibo oficial de pago número CNT01421260" Y DT/2716/2022 "Solicito se me expidan copias certificadas de la determinante de crédito fiscal por concepto de derechos de uso y aprovechamiento por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado con respecto al predio ubicado en Av. Santa Ana #293 Fto. Hacienda Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco cuenta de agua potable 066018582; así como de la orden previa, orden de Inspección, acta de inspección y sanción pecuniaria calificada en cantidad de $3,333.92 pesos, misma que se desprende del recibo oficial de pago número CNT01421259." (SIC).**

Al revisar la petición proporcionada por parte de Tesorería Municipal, respecto a la entrega de información considera que es confidencial, al estar protegida por el secreto fiscal, esto conforme a los artículos 21, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 28 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, además de encontrarse en proceso de resolución lo requerido en el expediente con número DT/2715/2022 *"Solicito se me expidan copias certificadas de la determinante de crédito fiscal por concepto de impuesto predial con respecto al predio ubicado en Av. Santa Ana #293 Fto. Hacienda Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco cuenta predial 93-U-61610; así como de la orden previa, orden de Inspección, acta de inspección y sanción pecuniaria calificada en cantidad de $2,874.84 pesos, misma que se desprende del recibo oficial de pago número CNT01421260*" (sic) y del DT/2716/2022 "*Solicito se me expidan copias certificadas de la determinante de crédito fiscal por concepto de impuesto predial con respecto al predio ubicado en Av. Santa Ana #293 Fto. Hacienda Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco cuenta predial 93-U-61610" (sic)* y se tiene el temor fundado que con la divulgación de los documentos, se está vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de vida personal y patrimonial de una persona.

Además el divulgar el domicilio del titular de la finca, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación y una probable afectación directamente a su integridad física, patrimonial y por supuesto de sus familiares, así como el divulgar el adeudo o situación morosa la causa de discriminación, por lo que encuadra en la información pública confidencial por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:
Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:
I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

Así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:
Artículo 3. º Ley - Conceptos Fundamentales
II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:
a) Información público confidencial, que es lo información público protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta

ley la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III IV, V y VI, lo cual se transcribe:
Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:
III. Regular la organización y operación del Sistema Nocional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esto Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;
VI. Garantizar que todo persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones II, III, IV y V, lo cual se transcribe:
Artículo 2. Ley - Objeto.
I. Son objetivos de lo presente Ley:
II. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, lo Ley General y demás disposiciones aplicables;
III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;
IV. Garantizar que toda persona puedo ejercer el derecho o la protección de los datos personales;
V. Promover, fomentar y difundir uno cultura de protección de datos personales;
Artículo 3
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente o una persono física identificada o identificable. Se considera que uno persono es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente o través de cualquier información;
X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativo, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual... "(sic)

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso, el entregar la información integra podría vulnerar información confidencial.

En este caso, de la presente solicitud, donde se requiere "Solicito se me expidan copias certificadas de la determinante de crédito fiscal por concepto de impuesto predial con respecto al predio ubicado en Av. Santa Ana #293 Fto. Hacienda Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco cuenta predial 93-U-61610; así como de la orden previa, orden de Inspección, acta de inspección y sanción pecuniaria calificada en cantidad de $2,874.84 pesos, misma que se desprende del recibo oficial de pago número CNT01421260" (sic) y "Solicito se me expidan copias certificadas de la determinante de crédito fiscal por concepto de derechos de uso y aprovechamiento por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado con respecto al predio ubicado en Av. Santa Ana #293 Fto. Hacienda Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco cuenta de agua potable 066018582; así como de la orden previa, orden de Inspección, acta de inspección y sanción pecuniaria calificada en cantidad de $3,333.92 pesos, misma que se desprende del recibo oficial de pago número CNT01421259" (sic).

Después de lo antes expuesto, se considera que el divulgar o entregar la información completa, es poner en riesgo o situación vulnerable a los titulares de las cuentas, ya qué con el dato de la cuenta catastral y el domicilio de la misma, estamos evidenciado tanto el patrimonio de una persona, como dañando la imagen del titular generando discriminación o juicio anticipado sobre la propiedad al ventilar la situación que guarda en relación a dicho inmueble, como demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personas ajenas a la titularidad de los datos solicitados.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que derivado del contenido total como lo es, cuenta predial, el nombre del propietario y el domicilio de los titulares de las fincas, de lo requerido en la solicitud de información, no es viable la entrega de la información solicitada, dado a que lo solicitado contiene información que no debe ser divulgado por la confidencialidad.



***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** Una vez analizados los documentos, concuerdo en que no es viable entregar la información.

***El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** Concuerdo con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger el contenido total de la información solicitada, es cuánto.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad del contenido total de la solicitud de información.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: *"a favor"*
C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *"a favor"*
Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, la confidencialidad del contenido total.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (...) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

***<u>ACUERDO TERCERO</u>.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar,* ***<u>se aprueba de forma unánime</u>*** *la clausura de la presente sesión a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.